



**ACTA N° PLE2017/3
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
 AMAT AYLLON GABRIEL
 Concejales Grupo Popular
 CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
 RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
 TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
 LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
 RUBI FUENTES JOSE JUAN
 GALDEANO ANTEQUERA JOSE
 FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
 ORTEGA JOYA MARIA DOLORES
 MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
 GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
 CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL
 Concejales Grupo Socialista
 GARCIA LOPEZ MANUEL
 IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
 MATEOS SANCHEZ ANABEL
 OLMO PASTOR JOSE MANUEL
 CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
 Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente
 FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO
 MORENO FLORES ENCARNACION
 YAKUBIU DE PABLO JUAN PABLO
 Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía
 BACA MARTIN ROBERTO
 HERNANDEZ PARDO ENRIQUE
 Concejal Grupo Tú Decides
 FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS
 Concejal no Adscrita
 LOPEZ CARMONA MARIA JOSE
 Interventor Actal.
 SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO
 Secretario
 LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de marzo de 2017, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la TERCERA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. DACIÓN DE CUENTAS, del escrito presentado por la Concejal Doña María José López Carmona solicitando garantías como Concejal no adscrito.
 PRP2017/1547

4º. DACIÓN DE CUENTAS del Decreto de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.PRP2017/1318

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.



ALCALDÍA-PRESIDENCIA

5º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la configuración de los derechos del Concejal no adscrito.PRP2017/1540

6º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de los integrantes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.PRP2017/1541

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

7º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 6, 13, 20 y 24 de febrero de 2017.

8º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, MOCIÓN de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos relativa a la suscripción de un Manifiesto sobre el Día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. PRP2017/1514

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para la Gente, relativa al desbloqueo de la construcción del Hospital de Roquetas de Mar. PRP2017/1532

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para la Gente para solicitar un régimen de visitas generales a la E.D.A.R. de Roquetas de Mar. PRP2017/1533

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 16 de febrero de 2017. Por la Secretaría se informa que en la página 50 al reseñar la votación del punto Decimocuarto se refleja por error que el Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía votó a favor y en contra cuando en realidad su voto fue únicamente a favor como indica el resultado, en consecuencia, el desglose de la votación es el siguiente:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.
- Voto en contra: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente, y Grupo Tú Decides (1).

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	21/03/2017	Secretario	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/03/2017	Alcalde - Presidente	



Por lo que se procede a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2º de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal al objeto de formular alguna alegación al Acta resulta aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda APROBAR el Acta en todos sus términos.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

NORMATIVA BOJA

- BOJA Núm. 38 de 24 de febrero de 2017, Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y de su sometimiento a información pública.
- BOJA Núm. 39 de 27 de febrero de 2017, Corrección de errores de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.
- BOJA Núm. 39 de fecha 27 de febrero de 2017, Corrección de errores de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- BOJA Núm. 39 de 27 de febrero de 2017, Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se rectifican determinados errores de hecho y aritméticos existentes en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de escuelas taller y talleres de empleo.
- BOJA Núm. 40 de 1 de marzo de 2017, Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los planes sectoriales de inspecciones medioambientales para 2017.
- BOJA Núm. 40 de fecha 1 de marzo de 2017, Resolución de 23 de febrero de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los Premios Meridiana 2017.



- BOJA Núm. 44 de fecha 7 de marzo de 2017, Decreto 39/2017, de 1 de marzo, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos.

NORMATIVA B.O.P DE ALMERIA

- BOP de Almería de fecha 9 de marzo de 2017, padrones de facturación correspondiente a la Zona A03 periodo 1/2017.
- BOP de Almería de fecha 9 de marzo de 2017, bases y convocatoria de subvenciones a las Escuelas Deportivas Temporada 2016/2017.
- BOP de Almería de fecha 8 de marzo de 2017, anuncio de formalización de contrato de obra de Camino Escolar seguro CEIP Las Salinas T.M Roquetas de Mar.
- BOP de Almería de fecha 8 de marzo de 2017, anuncio de formalización de contrato de obra sobre acondicionamiento de la Plaza Ángel Ortiz de Villajos en Aguadulce.
- BOP de Almería de fecha 6 de marzo de 2017, anuncio padrones de facturación correspondiente a la zona R04 periodo 1/2017.
- BOP de Almería de fecha 23 de febrero de 2017, anuncio de licitación de contrato privado de operación de préstamo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- BOP de Almería de fecha 27 de marzo de 2017, anuncio de licitación de contrato de servicios de formación en hostelería dirigido a desempleados del Ayuntamiento de Roquetas de mar.
- BOP de Almería de fecha 27 de febrero de 2017, información pública padrones agua servicio municipal de Adra Zona 04 periodo 1/2017.
- BOP de Almería de fecha 27 de febrero de 2017, padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar, Zona R03 1/2017.
- BOP de Almería de fecha 27 de febrero de 2017, padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar zona R01 1/2017.
- BOP de Almería de fecha 27 de febrero de 2017, padrones agua servicio municipal de Roquetas de Mar Zona R02 1/2017.
- BOP de Almería de fecha 22 de febrero de 2017, exposición pública padrones fiscales Tasas por actividades contenidas en el Art. 6 epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, barracas etc....
- BOP de Almería de fecha 22 de febrero de 2017, exposición pública padrones fiscales tasas por recogida de basura, entrada de vehículos, reserva de vía pública, instalación de kioscos, servicios de mercado e IVTM.
- BOP de Almería de fecha 17 de febrero de 2017, padrones de facturación correspondiente a la Zona P01 periodo 1/2017 de Roquetas de Mar.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a10cb7ab22cc44ec80e37fa97e4b3321001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

3º. DACIÓN DE CUENTAS, del escrito presentado por la Concejal Doña María José López Carmona solicitando garantías como Concejal no adscrito.PRP2017/1547

Se da cuenta del escrito presentado el día 2 de marzo de 2017, con Registro de Entrada 2017/4662 por Doña María José López Carmona donde comunica "que ha presentado su baja voluntaria como militante en el Partido Socialista Obrero Español en la Agrupación de Roquetas de Mar, por lo que solicita que se proceda por parte del Ayuntamiento y según la legislación vigente a garantizar los derechos que se les otorga a los Concejales no adscritos".

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

**4º. DACIÓN DE CUENTAS del Decreto de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.
PRP2017/1318.**

Se da cuenta del Decreto de liquidación del Presupuesto:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Liquidación que ha sido confeccionada por los servicios económicos correspondiente al ejercicio de 2016, dentro del plazo previsto por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales fijado para el día 1 de marzo,

RESULTANDO que en el expediente de liquidación obran informes de Intervención relativos a los documentos y resultado de la liquidación, el exigido conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, y el correspondiente al RD Ley 5/2009, de 24 de abril (artículo 9.3),

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

1.- Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

A. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	Derechos Reconocidos netos	Obligaciones Reconocidas netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	88.682.850'77	56.149.372'91		32.533.477'86
b. Operaciones de capital		26.508.945'76		-26.508.945'76
1. Total operaciones no financieras	88.682.850'77	82.658.318'67		6.024.532'10
c). Activos financieros	89.620'00	83.608'00		6.012'00



d). Pasivos financieros	10.000.000'00	7.000.000'00		3.000.000'00
2. Total operaciones financieras	10.089.620'00	7.083.608'00		3.006.012'00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	98.772.470'77	89.741.926'67		9.030.544'10

AJUSTES		
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	9.474.213'41	
5. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio	6.660.584'78	
6. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio		4.613.283'72
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		20.552.058'5
		7

B. REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos	29.298.373'9 1	25.839.945'89
2. Derechos pendientes de cobro	39.656.131'7 1	34.150.174'84
+ De presupuesto corriente	11.524.038'9 0	12.386.281'02
+ De presupuestos cerrados	24.869.206'2 9	21.738.250'11
+ De operaciones no presupuestarias	3.262.886'52	25.643'71
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	399.435'53	359.426'59
3. Obligaciones pendientes de pago	8.835.434'70	7.062.766'31
+ De presupuesto corriente	6.785.660'31	5.008.672'54
+ De presupuestos cerrados	300'00	
+ De operaciones no presupuestarias	2.049.474'39	2.054.093'77
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	90.389'69	343'26



• Remanentes de Tesorería total	59.810.025'08		52.568.271'0 9
• Saldos de dudoso cobro	18.346.835'11		14.797.015'9 4
III. Exceso de financiación afectada	11.076.640'83		13.137.391'5 1
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	30.386.549'14		24.633.863'6 4

2.- Dar traslado de la presente liquidación a la Administración del Estado y Junta de Andalucía, así como al Ayuntamiento Pleno a los oportunos efectos."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien en síntesis manifiesta que la liquidación constituye la fotografía final del ejercicio presupuestario en el que se reflejan en el resultado las previsiones iniciales y, en consecuencia cuál es la gestión que del presupuesto ha realizado el Gobierno municipal. En este sentido existe una desviación en las previsiones de ingreso de un 32% sobre lo inicialmente reconocido 94 millones frente a 125 millones de liquidación de los cuales solo se habrán ejecutado un 72 %, siendo notorio en materia de inversiones en los que solamente se habrían reconocido 26 de los 50 millones previstos, frente a los gastos en bienes corrientes y servicios que alcanza el 90 %, o en amortización 100 %. En cambio, en impuestos directos se produce un incremento del 9 % sobre lo presupuestado, un 6 % en impuesto indirectos, un 17 % en transferencias corrientes y un 10 % en ingresos patrimoniales con lo cual las previsiones no se han efectuado correctamente y de esta forma no se han adoptado medidas redistributivas en materia fiscal.

Toma la palabra el Sr. Olmo Pastor, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que coincide y comparte el análisis efectuado por el Grupo IU centrando su intervención en la valoración efectuada por la intervención de fondos en su informe, relativo al retraso en la adjudicación y ejecución de obras, incumplimiento de los objetivos de estabilidad, deficiencias en cuanto a los medios para realizar la gestión. Finaliza su intervención manifestando que la Ley de Estabilidad Presupuestaria está siendo negativa en la gestión de los recursos de los Ayuntamientos al obligar a destinar los remanentes al pago de las amortizaciones.

Toma la palabra el Sr. López Gómez, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ECONOMÍA quien destaca la importante gestión efectuada por el Gobierno Municipal en el presupuesto que arroja un remanente positivo de tesorería, manifestando que cuando existía déficit (2008) se criticaba de igual forma que cuando existe superávit. Destaca que las desviaciones en cuanto a previsiones de ingresos se debe a la buena gestión de recaudación del municipio y el superávit al control del gasto y reducción de la deuda, indicando que el incumplimiento de la regla de gasto es de carácter formal al existir un remanente positivo.

En este momento y siendo las 9:28 horas se ausenta del Salón de Sesiones la Sra. Ortega Joya, CONCEJAL del GRUPO POPULAR, produciéndose un receso de cuatro minutos, quien ya no se incorpora a la sesión.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que aunque coincide con los números expuestos por el Sr. Concejal de Hacienda no está de acuerdo en la valoración ya que, a su juicio, lo que debe haber es un equilibrio y no un superávit o un déficit. Destaca los retrasos o incumplimientos en materia de ejecución de obras que se están produciendo, las faltas de medios y carga de trabajo del área, o la financiación de actuaciones que corresponden a otras administraciones y que están siendo de forma impropia asumidas por los vecinos. Finaliza su intervención calificando como paradójico que el Partido Popular critique por un lado el Impuesto de Sucesiones y por otro lado incremente los ingresos del controvertido Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU).

Finaliza el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que el incumplimiento en la regla del gasto se debe al esfuerzo que se está realizando en el pago de las expropiaciones forzosas. En cuanto a las inversiones están adjudicadas habiéndose bloqueado 10 millones de euros para su terminación por lo que si se incorpora el referido importe la ejecución en esta materia superaría el 90 %. Destaca la gran labor en materia de recaudación y detección de fraudes, así como su satisfacción por la gestión económica del Ayuntamiento que considera que es de las mejores de Andalucía. Indica que se traerá el Plan Financiero derivado del incumplimiento de la regla del gasto, aunque sin ninguna medida dado el remanente positivo. Destaca la colaboración con otras administraciones para la ejecución de actuaciones en beneficio de la población que de no haberse realizado por el Ayuntamiento no se habrían ejecutado. Finaliza indicando que el incremento del Impuesto de Plusvalía se debe fundamentalmente a las ventas que están efectuando las entidades bancarias que son los principales sujetos de esta actividad.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

5º. APROBACIÓN SI PROcede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la configuración de los derechos del Concejal no adscrito.PRP2017/1540

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"ANTECEDENTES



Mediante escrito presentado en el Registro general el 2 de marzo de 2017 la Sra. Concejal D^a María José Carmona, manifiesta que habiendo presentado en el día de hoy la baja voluntaria como militante en el Partido socialista Obrero español, en la Agrupación de Roquetas de Mar solicita se proceda por esta institución y según la legislación vigente a garantizar los derechos que la misma les otorga a los concejales no adscritos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, recogiendo el denominado "Pacto antitransfugismo" que surgió como un Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales (firmado en Madrid de 7 de julio de 1998 por el Ministro de las Administraciones Públicas y los representantes de los Partidos Políticos del arco parlamentario español y renovado por nuevos acuerdos de 26 de septiembre de 2000 y de 23 de mayo de 2006), da nueva redacción al art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y regula la situación de los miembros de las Corporaciones Locales con la consideración de miembros no adscritos a grupo político, remitiéndose a la regulación del Reglamento Orgánico de la Corporación. En todo caso, la regulación legal de esta figura es confusa e imprecisa, lo que ha obligado a que sean los Tribunales los que hayan perfilado los elementos esenciales de la misma.

Esta reforma del apartado 3 del artículo 73 de la LrBRL, impide la constitución de grupos políticos a aquellos miembros de las corporaciones locales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, de modo que no podrán formar parte del Grupo mixto, sino que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Se han suscitado numerosas sentencias sobre la interpretación de ésta modificación, entre otras, la Sentencia del TSJ C. Valenciana de 8 de febrero de 2013, en la que se señala que:

«...el protagonismo electoral del partido político (art. 6 CE) hace que la relación representativa esté integrada por tres elementos: elector-partido-concejal, y subordina a este último directamente al partido, pese al claro mandato constitucional.

Desde estas perspectivas, la actuación tránsfuga viene presidida por la voluntad de desligarse de la disciplina del partido por el que se concurrió a las elecciones, ignorando así la voluntad de los electores que, por exteriorizarse a través de un sistema de listas cerradas, solo puede interpretarse en clave partidista. El transfuguismo conllevaría el efecto de falsear la representación política ».

El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de pronunciarse también en diferentes ocasiones, así en la Sentencia núm. 117/2012, de 4 de junio (rec. 325/2007), recuerda que «(......) entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano; así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones. Ninguna de estas facultades se ve necesariamente comprometida, como consecuencia de la imposibilidad de constituirse en grupo mixto o de integrarse en algún otro grupo político (STC 169/2009, FJ 3). En efecto, la consideración de los recurrentes como concejales no adscritos no les ha impedido ejercer las



funciones de control del gobierno municipal (han podido presentar las mociones y escritos que tuviesen por conveniente), ni tampoco su plena participación en el Pleno de la corporación (han podido participar en las deliberaciones en el turno de intervenciones y ejercer el derecho al voto, que es un derecho individual de todos los miembros de la corporación)".

Las limitaciones y restricciones que el precepto examinado establece para los Concejales no adscritos, buscan que éstos no tengan un beneficio con su deslealtad al partido político con el que concurrieron a las elecciones; de tal forma, que producen efectos desde que se adquiere la condición de Concejal no adscrito, manteniendo los cargos y condiciones económicas que tuviera con anterioridad.

Segundo.- Sobre esta base, la Sra. Concejal LÓPEZ CARMONA, ha solicitado el 2 de marzo pasado que « se proceda por esta Institución y según la legislación vigente a garantizar los derechos que la misma les otorga a los concejales no adscritos » siendo, hasta este momento, la Portavoz suplente del Grupo socialista en régimen de dedicación exclusiva, derivada de la configuración que del referido régimen se dio en el Acuerdo plenario de 3 de julio de 2015.

Como ha señalado la doctrina, el art. 75.1 de la LrBRL, dice que los concejales pueden percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen bajo el régimen de dedicación exclusiva, con las particularidades propias de dicho régimen, indicando el apartado 3 del mismo art. 75 que los concejales que no presten funciones en un cargo corporativo respecto del cual se haya previsto un régimen de dedicación exclusiva o parcial, podrán percibir las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma. En el mismo sentido el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-

Como puede apreciarse, del régimen jurídico previsto tanto en la LrBRL como en el ROF, no es requisito sine qua non pertenecer al gobierno municipal para poder disponer de un régimen de dedicación exclusiva o parcial, sino que el espíritu del legislador es establecer un régimen jurídico para las dedicaciones exclusivas o parciales que se puedan determinar por parte del Pleno de la Corporación, independientemente del grupo político municipal al cual se pertenezca y de que ostenten o no cargo alguno.

No obstante, deben tenerse en cuenta que, si estamos ante un concejal no adscrito, en ningún modo podrá admitirse acudir a esta fórmula para dar cabida a un reconocimiento de mayores derechos económicos, por cuanto la propia normativa en materia de régimen local lo prohíbe.

A tal efecto, con el matiz señalado, es admisible prever funciones destinadas a ejercer la fiscalización del gobierno de forma expresa y tasada respecto a un determinado cargo corporativo con tal de prever un régimen de dedicación exclusiva o parcial, por cuanto la normativa antes citada no lo prohíbe, y de hecho, en base a la ejecución del acuerdo de plenario de 3 de julio de 2015 así lo está en la Corporación actual.

Como ya se ha adelantado, el régimen jurídico de los derechos económicos de los concejales (recogido, con carácter general, en el art. 73.3 de la LrBRL) dice claramente que « Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación ».

Dicha previsión, pues, nos lleva a concluir que nada impide que un concejal perteneciente a un determinado grupo político que ocupaba un puesto respecto del cual se hubiera previsto un régimen específico

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/03/2017	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	21/03/2017	Alcalde - Presidente



de dedicación exclusiva, al abandonar el mismo y adquirir la condición de concejal no adscrito, pueda continuar ejerciendo el puesto en un régimen de dedicación exclusiva o parcial retribuido. Lo que la LrBRL sí prohíbe es la situación inversa al poderse entender que, con motivo del abandono del grupo político, dicho concejal se ha podido ver recompensado con una dedicación exclusiva que no tenía con anterioridad perteneciendo al grupo político de origen.

En esta línea, resulta interesante la lectura de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de enero de 2012, en la que, ante la cuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 73.3 LrBRL, que se entendía que restringe los derechos económicos y políticos de los miembros de las corporaciones locales no adscritos al impedir que dichos derechos sean superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo municipal de procedencia, (impidiéndoles ser elegidos como miembro de la comisión de gobierno y Teniente Alcalde, cuando no ostentase esa condición antes de abandonar el grupo municipal, a diferencia del resto de concejales de la corporación, que sí pueden desempeñar dichos cargos), el TC desestima la cuestión al considerar que el nombramiento para cargos relacionados con el gobierno y la administración del municipio no se integra en el núcleo esencial de las funciones representativas del concejal, sino que se trata de ámbitos ajenos al ejercicio de la función representativa atribuida al mismo, lo que determina que el art. 23 CE no se vea aquí vulnerado. Por ello existen concejales que ostentan Alcaldías, Tenencias de Alcaldía, presidencias de órganos colegiados o ejercen las labores de fiscalización y control desde la posición de no adscritos.

Pues bien, garantizar el mantenimiento del desempeño bajo el régimen de dedicación exclusiva, con las particularidades propias de dicho régimen, que hasta ahora ostenta sin alterar por lo demás el contenido del Acuerdo plenario de 3 de julio de 2015 no supone, en lo que respecta a las limitaciones legales, el incumplimiento de los límites establecido en el artículo 75 ter (ni tampoco en el art. 75 bis) de la LrBRL según redacción dada por el artículo primero, 17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En consecuencia, en tanto en cuanto no existe disposición alguna en el Reglamento orgánico, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- MANTENER en el mismo régimen de dedicación exclusiva que ostentaba hasta la fecha de presentación del la solicitud de 2 de marzo de 2017, a la Sra. Concejal LÓPEZ CARMONA, para el ejercicio de las labores de control y fiscalización del gobierno municipal que venía efectuando hasta entonces, por coincidir con los que le hubiese correspondido de no haber solicitado pasar al régimen de concejal no adscrito y, en consecuencia, permanecer en el grupo municipal de procedencia, sin que se reconozca ningún otro derecho económico por asistencia a los órganos colegiados. ”

Por la Presidencia se somete a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, resultado aprobada con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no adscrita (1).
- Votos en contra: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).



Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, quien hace lectura del siguiente texto:

"Desde IU pedimos la retirada del punto 5º debido a varias irregularidades que creemos que existen en esta proposición:

1. *En el acuerdo de proposición de Alcaldía se propone una dedicación exclusiva por haber solicitado la Sra Carmona pasar al régimen de no adscrito. En el escrito presentado por la Sra Carmona no dice nada de la solicitud de pasar al grupo de no adscrito si no que da cuenta de que se ha dado de baja como militante de un partido político.*
2. *No se indica en el escrito presentado por la Sra Carmona de su salida del grupo municipal del PSOE, por lo que a todos los efectos aún está.*
3. *El grupo municipal del PSOE según tenemos entendido no ha dado de baja en su grupo a la Concejal referida.*
4. *No hay informe del secretario indicando la legalidad de dicha proposición y si se ajusta a la actual estructura de dedicaciones acordada en pleno.*
5. *No va ningún acuerdo para la modificación del acuerdo plenario sobre las retribuciones de cargos electos de la corporación municipal.*
6. *No existe informe de intervención sobre dicha modificación ya que afecta a los presupuestos municipales.*

Para terminar y con esto se resume por qué debe de retirarse el punto es lo siguiente:

Sacado del régimen jurídico de los concejales no adscritos y basado en la ley de bases del régimen local

Pero con independencia de la causa concreta de la expulsión de un grupo (acto involuntario) o del abandono del mismo (voluntario) lo que exige el art. 73 LBRL es que el abandono lo sea del grupo político en cuestión, ya que tal extensión no es predictable cuando lo que se abandona es la formación política que sirvió para acceder al cargo de concejal - al menos que no se trate de un abandono mayoritario de los integrantes del grupo."

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que se trata de una situación en la que un Concejal deja de pertenecer a un Grupo pero mantiene el Acta de Concejal lo que conlleva una reducción del número de miembros del Grupo no pudiendo mejorarse las condiciones del Concejal no adscrito por lo que su Grupo se va a abstener en este punto.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta su negativa indicando que la ley no está a la altura de los compromisos éticos de los cargos públicos entendiendo que una persona elegida por unas siglas debe dejar el acta de Concejal si deja de pertenecer a ese partido.



Por la Presidencia se somete a votación la retirada de este punto del Orden del Día, resultando desestimada por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no adscrita (1).

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, quien expone que ha cambiado su ubicación física dentro del Pleno a petición del Portavoz del Grupo Socialista, no teniendo inconveniente ya que todos los miembros de la Corporación son Concejales teniendo cada uno con una diferente ideología indicando que si se ha cambiado de sitio es por respeto a la Institución. Como todas las propuestas que se traen al pleno entiende que la presente se acoge a la normativa por lo que no va a entrar en su contenido, manifiesta que es normal que haya discrepancia en los grupos y partidos políticos y en algunos casos estas discrepancias son intereses que hubieran precisado de un mayor diálogo y planificación para evitar que un Grupo se desprenda de un miembro. En su caso, fue destituida como Secretaria de Organización, luego de las comisiones, e inclusive del escaño que ocupaba habiendo soportado una campaña de desprecio que le ha hecho comprender que ella estaba fuera de su Grupo aunque siga siendo Socialista, responsabilizando de ello al Portavoz. Indica que ella se presentó por unas siglas pero también con su propio nombre a las elecciones, debiendo cumplir el compromiso al que se comprometió con los vecinos desde el principio que es, trabajar en beneficio de todos.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE para manifestar por el respeto que ha de tenerse en la Corporación en las decisiones que cada uno adopte, indicando que si no existe ese respeto entre los miembros de la Corporación no se le puede pedir respeto a los demás.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, quien hace lectura del siguiente texto:

"Primero desde IU, lamentamos la situación que se está produciendo en nuestro Ayuntamiento a escasos dos años de las próximas elecciones locales y la consiguiente anormalidad que va a resultar lo que queda de legislatura con la figura del concejal no adscrito. Figura que se está intentando eliminar con la predisposición de casi todos los partidos políticos en el pacto antitransfuguismo.

Queremos mantener nuestra más firme defensa de este pacto anti transfugas que han firmado entre otros tanto IU, PSOE y PP que están representados en este pleno.

La figura del concejal no adscrito adquiere ciertas connotaciones muy importantes en las decisiones y funcionamiento de la corporación.

- Una de las principales es que deja a un partido sin un representante que ha sido elegido dentro de las listas de dicho partido, donde los vecinos han votado a esas siglas y no a una persona individual. Por



lo que dicho partido va a acabar esta legislatura sin un representante que ha ganado democráticamente en unas elecciones.

- *Cambia el juego político en la institución, ya que una persona no adscrita se basa en sus propios ideales y no en los de un partido que los ha expuesto en una campaña electoral y que intenta llevarlos a cabo con sus concejales.*
- *Cambia la forma del funcionamiento y organigrama de la corporación. Un ejemplo claro son las comisiones que se ven alteradas y que ya diremos en el siguiente punto.*
- *La figura del concejal no adscrito siempre tiene detrás la sombra del por qué lo ha hecho. En este caso se deja a un grupo de la oposición con un concejal menos representado en el pleno y en el grupo municipal. Y a un equipo de gobierno que está en mayoría simple y que puede llevar una etapa final de legislatura más llevadera.*

En el Compromiso ético por la regeneración democrática de IU queda reflejado en su artículo 10:

No conformar gobiernos locales con desertores de otras fuerzas políticas ni apoyar la formación de grupos nuevos en los que participen cargos declarados tránsfugas.

En el pacto antitransfuguismo que nos hemos referido consta que:

Los partidos firman comprometiéndose así a cumplir la voluntad de la ciudadanía y a ser leales políticamente en los gobiernos locales a los que pertenezcan.

Este pacto busca frenar y reducir a la menor expresión posible el condenable fenómeno de deslealtad política conocido como "transfuguismo" y clasifica como tránsfugas a los y las representantes locales que, traicionando a sus compañeros de lista y/o de grupo, no abandonan su cargo al separarse del partido que lo/la presentó como candidato.

Así, tal y como recoge también dicho Pacto, los partidos que suscriben el acuerdo se comprometen a impedir la utilización de tránsfugas para mantener activamente las mayorías de gobierno.

PACTO ANTITRANSFUGUISMO 1998

No podrán ejercer los derechos atribuidos por la regulación aplicable a los grupos políticos en el desarrollo de las sesiones plenarias, sin perjuicio de los derechos que constitucionalmente le corresponden como concejal. b) no podrán mejorar su situación anterior al abandono del grupo municipal de origen en cuanto a su participación en las Comisiones, de tal manera que un nuevo reparto proporcional en la composición de las Comisiones ni puede perjudicar al grupo político que sufrió su disminución de efectivos por razón de transfuguismo, ni beneficiar al concejal no adscrito más de lo que suponía su situación anterior.



No existe, pues, un derecho del concejal no adscrito a participar en todas las Comisiones plenarias, y el grupo municipal que sufre merma por la acción del tránsfuga no deberá ver reducida su participación en las mismas, sin que, como en el apartado anterior, implique vulneración alguna de los derechos individuales del concejal.

c) no podrán participar en la Junta de Portavoces, pues la referida Junta sólo puede ser constituida por los portavoces de los grupos políticos municipales.

d) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, en modo alguno son reconocibles en favor del concejal no adscrito; toda asignación por concepto de grupo político no es aplicable bajo ningún concepto al concejal tránsfuga no adscrito, ni en su importe fijo, ni en su componente variable por razón del número de concejales.

Por tanto, no se asignará al concejal no adscrito otras ventajas económicas y materiales por el hecho de tener tal condición. La condición de concejal no adscrito no es equiparable en ningún caso al grupo político por cuanto comporta una violación de la Ley Reguladora de las bases del régimen Local.

Igualmente, los Partidos Políticos se comprometen a no aceptar en sus equipos de Gobierno municipal a miembros de la Corporación que se hayan convertido en tránsfugas con respecto a sus grupos de procedencia, y rechazan la posibilidad de que por parte del Alcalde se efectúe cualquier nombramiento político que implique atribuciones de gobierno o delegación genérica o especial de las mismas, con los consiguientes derechos políticos y económicos, en favor de los tránsfugas.

Cuarto.- Suscrito este Acuerdo, los supuestos de incumplimiento o desobediencia por alguno de los grupos locales integrantes de los partidos firmantes, habrán de ser explícitamente rechazados. Para ello los partidos políticos firmantes asumen la obligación de, mediante la aplicación de sus propios Estatutos, incoar los correspondientes expedientes disciplinarios y expulsar de la organización al concejal tránsfuga, o a aquéllos que violenten el citado compromiso instrumentalizando o apoyándose, en su provecho, en los concejales tránsfugas.

ACUERDO SOBRE EL TRANSFUGUISMO Martes, 7 de julio de 1998 La Constitución establece en su art. 140 que "los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la Ley" La Ley Orgánica del Régimen Electoral General establece los requisitos para presentar candidatura a las elecciones municipales, mediante listas de candidatos presentadas por partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores. Siendo los partidos el "instrumento fundamental para la participación política", su función principal en los procesos electorales es la de proporcionar candidaturas.

Sin embargo, la relación asociativa entre partidos y candidatos, así como el sometimiento de éstos a la disciplina partidaria, son cuestiones en las que el ordenamiento jurídico ha visto limitada su entrada. Aún



reconociéndose en la práctica de nuestro sistema político una especie de mandato imperativo de los partidos políticos sobre sus parlamentarios o concejales, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha fundamentado la doctrina de la representación política en el derecho de los ciudadanos a que sus representantes no puedan ser cesados por una voluntad distinta de la del propio electorado. Si bien existen problemas sin resolver en la doctrina del Tribunal Constitucional en relación con la titularidad del cargo cuando el concejal abandona voluntariamente a su grupo, el reconocimiento de que la representación conferida por el Cuerpo Electoral a sus elegidos no debe hallarse mediatisada ni supeditada a las vicisitudes de éstos con los partidos políticos que los han propuesto, se ha fundamentado de manera reiterada y constante en su doctrina. El fenómeno del transfuguismo político, en la medida que éste se produce en una misma legislatura y tiene efectos inmediatos sobre la gobernabilidad y la marcha del sistema, constituye un problema que afecta a las Corporaciones Locales, 2 cualquiera que sea el tamaño de los municipios, adquiriendo unas dimensiones que la experiencia configura como patología política de nuestro sistema. Las consecuencias de esta práctica reiterada, cuando sus efectos suponen la alteración de la representación política durante la misma legislatura, cambiando la orientación de la relación de fuerzas surgida de las urnas, no sólo son perjudiciales para la gobernabilidad de los municipios, sino que deterioran los fundamentos del sistema político, propiciando disfunciones y comportamientos que pueden instalarse de forma endémica en nuestra vida pública.

2º Los partidos políticos que suscriben los Acuerdos se comprometen a rechazar y no admitir en su grupo político a un concejal integrado en la candidatura de otra formación, mientras mantenga el cargo conseguido en su partido original. Asimismo se comprometen a impedir la utilización de tránsfugas para constituir, mantener o cambiar las mayorías de Gobierno de las instituciones públicas, a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos, y a desincentivar el transfuguismo político a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter económico, reglamentario y protocolario.

RENOVACION PACTO AÑO 2000

En efecto, en el acuerdo público de los Partidos Políticos de no aceptar en sus grupos municipales a miembros de la Corporación que se hayan convertido en tránsfugas con respecto a sus grupos de procedencia, así como de no aceptar pactar con ellos en la gestión municipal o para la 2 adopción de acuerdos que incidan en la gobernabilidad local o en el régimen interno de funcionamiento de las Corporaciones Locales, el mejor antídoto contra el transfuguismo. No cabe duda de que el estricto cumplimiento de este Pacto, cursando instrucciones precisas a los representantes locales para que eviten la utilización en beneficio propio del apoyo de los tránsfugas o, cuando dichas indicaciones son desoídas, haciendo condena pública de tal comportamiento e iniciando procedimientos de expulsión contra aquellos que aceptan pactar con tránsfugas, constituye un fuerte desincentivo para quienes pudieran estar tentados de caminar por sendas de deslealtad.

Hemos querido leer estos acuerdos del pacto antitransfuguismo ya que en este pleno se llevan dos puntos que afectan directamente a este pacto y que los partidos políticos que lo han firmado deben de votar en contra de estas proposiciones de alcaldía.



Desde IU creemos que este punto tiene diversas irregularidades.

1. *Lo anteriormente expuesto en la ratificación del punto por lo que basándonos en la propuesta de Alcaldía no se le puede mantener el régimen de dedicación exclusiva a un concejal no adscrito cuando no ha solicitado pasarse a éste ni se ha dado de baja del grupo municipal del PSOE.*
2. *Creemos que esta proposición vulnera los acuerdos del pacto antitransfugismo firmado entre otros por IU, PSOE y PP.*
3. *No existe informe del secretario indicando si esta proposición se ajusta a la ley.*
4. *No existe informe de intervención ya que este acuerdo cambia lo aprobado en pleno sobre las retribuciones de los miembros de la corporación y que afecta a las arcas locales.*
5. *Debería de votarse una proposición de modificación sobre las retribuciones de los miembros de la corporación.*

Para terminar desde IU queremos dejar clara nuestra postura:

- *No apoyaremos ninguna proposición del partido que provenga en aras de apoyar de alguna manera u otra o de dar cabida en nuestro ayuntamiento de la figura del tránsfuga. Dando una imagen de Roquetas que no se ajusta a la voluntad política y democrática que defiende IU en las instituciones.*
- *No apoyaremos ninguna proposición, moción o propuesta que venga de un concejal no adscrito en este ayuntamiento ya que daríamos veracidad y normalidad a una situación que no podemos tolerar.*
- *Esta proposición altera un acuerdo plenario de retribuciones a los grupos municipales y que no estaba incluido los no adscritos. Esto significa, para IU, una vulneración y un incumplimiento de un acuerdo plenario por los concejales que voten a favor de esta proposición. Ya que no está contemplado en él y se debería traer la modificación del acuerdo.*
- *Para terminar pedimos una vez más que se retire esta proposición del pleno y si no es así que los partidos firmantes en el pacto antitransfugismo voten en contra y se desestime."*

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien declara que siente vergüenza en que se esté apoyando a un tránsfuga por parte del Presidente de la Corporación con esta propuesta que no comparten dado que infringe el acuerdo plenario de 3 de julio de 2015, procediendo a la lectura parciales de sendas sentencias del TSJ de Madrid o del País Vasco en las que se declara que un Concejal no adscrito no tiene derecho a dedicación exclusiva.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien solicita que no se centre el debate en si el derecho se concreta en una retribución o no, ya que ella ha sido miembro durante tres mandatos sin cobrar retribución alguna pese al trabajo realizado siendo, esta Corporación la primera vez que se le ha reconocido un derecho económico que tenía antes de tomar la decisión.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que aunque el enunciado habla de derechos del Concejal no adscrito en realidad la propuesta se ciñe únicamente a la retribución.



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que es un escándalo que un Concejal no adscrito tenga dedicación exclusiva en lugar de someterse al "cordón sanitario" establecido en el "Pacto Antitrasfugismo".

Finaliza el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que el escándalo lo ha provocado el Grupo Socialista y que la situación del Concejal no adscrito en ningún caso mejora la que tenía cuando pertenecía al Grupo que es lo que dice la Ley, indicando que hay Concejales no adscritos en la provincia que cobran dedicación exclusiva.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (11) y Concejal no Adscrito (1).
- Votos en contra: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

Por lo que se acuerda APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de los integrantes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.PRP2017/1541

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"Primero.- El Pleno celebrado el día 3 de julio de 2015 aprobó, entre otros la creación de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, cuya composición inicial es de nueve miembros distribuidos proporcionalmente entre los distintos grupos políticos. Las Comisiones Informativas tanto Permanentes como Especiales son las siguientes:

- *Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad.*
- *Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad.*
- *Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable.*
- *Comisión Informativa Permanente de Servicios a las Ciudadanía.*
- *Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía.*
- *Comisión Informativa Permanente de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia.*
- *Comisión Informativa Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*
- *Comisión Informativa Especial de Cuentas.*
- *Comisión Informativa Especial para el Programa de Ayuda extraordinaria y urgente para el Realojo Social (creada en el Pleno de 11 de febrero de 2016).*



Segundo.- Mediante escrito presentado en el Registro general el 2 de marzo de 2017 la Sra. Concejal Dª María José Carmona, manifiesta que habiendo presentado en el día de hoy la baja voluntaria como militante en el Partido socialista Obrero español, en la Agrupación de Roquetas de Mar solicita se proceda por esta institución y según la legislación vigente a garantizar los derechos que la misma les otorga a los concejales no adscritos.

Tercero.- Sobre la integración de los Concejales no adscritos a la integración de los concejales no adscritos en las Comisiones Informativas y su representatividad, hay que remitirse a la doctrina constitucional sentada en diversas sentencias del TC como en la Sentencia de 14 de marzo de 2011, en la de 28 de abril de 2011 o en la de 3 de mayo de 2011, entre otras.

Para el TC de ello no se deriva que los Concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la Comisión Informativa adscritos a grupo, pues si así fuera, teniendo en cuenta que la Comisión Informativa es una división interna del Pleno de la corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerepresentación. Por ello, concluye que "para evitar la materialización del riesgo de sobrerepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación resulta necesario que, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LRBRL, se adopten las disposiciones organizativas que procedan para garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad".

Cuarto.- Dos serían entonces las cuestiones que se suscitan como consecuencia de la salida del hasta ahora Portavoz del Grupo Socialista del grupo al que pertenecía, uno la necesidad de reajustar el número de miembros que integran la comisión en representación de cada grupo y otro, el mantenimiento de la exigencia de la proporcionalidad en las deliberaciones y votaciones que se celebren en el seno de las mismas.

Quinto.- En relación con el número de miembros de las Comisiones Informativas, la disminución de miembros del Grupo Socialista (que cuenta con dos votos en el seno de las Comisiones), como consecuencia de la salida de un Concejal (que contaría con un voto) produce una desproporción que no se compensa con el incremento, en uno, del número de miembros pertenecientes al Grupo Popular ya que entonces, el Concejal no adscrito, tendría el voto determinante anulando así el voto de Calidad que la Ley reserva para los Presidentes de los órganos colegiados en caso de empate.

El referido desajuste podría resolverse con un incremento en dos del número de Concejales del Grupo Popular pero dicha medida sería incrementar en tres el número de los Concejales miembros de las Comisiones que quedarían constituidas por 12 Concejales.

En cuanto a la proporcionalidad, existiendo en la corporación un grupo político con un solo Concejal el cómputo de la votación del Concejal no adscrito en el seno de las Comisiones informativas sin incrementar exponencialmente el número de miembros de la Comisión (hasta alcanzar el número de miembros de la Corporación) no puede en ningún caso ponderarse para resultar proporcional a su representación. Por todo ello, y conforme al mandato constitucional que obliga a limitar la sobrerepresentación que se produce en estos



supuestos, resulta proporcional ponderar el alcance del voto del Concejal no adscrito en el sentido de que no pueda ser determinante del resultado adquiriendo, de esa forma, el carácter de voto de calidad dirimente que está reservado al Presidente.

Por este motivo parece lo más aconsejable que, neutralmente, en ámbito de las Comisiones informativas, en caso de empate de votos sin que se produzca el voto del concejal no adscrito, éste se haya de computar necesariamente como abstención, lo que en algunas ocasiones se ha definido impropriamente como "reserva de voto hasta el Pleno". Caso de que esta solución no sea aceptada por el resto de la Corporación la proporcionalidad se alcanzaría mediante el incremento del número de miembros de la Comisión a 12 correspondiéndole entonces dos Concejales más al Grupo Popular con relación a la composición actual.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. *INTEGRAR al Concejal no adscrito a las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.*
2. *MODIFICAR el número de integrantes de las referidas Comisiones de NUEVE a ONCE Concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:*

No adscrito: 1 Concejal.

Grupo Político TÚ DECIDES: 1 Concejal.

Grupo Político CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: 1 Concejal.

Grupo Político IU ROQUETAS – INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: 1 Concejal.

Grupo Político SOCIALISTA: 2 Concejales.

Grupo Político POPULAR: 5 Concejales.

3. *GARANTIZAR la proporcionalidad en la votación que se celebren en el seno de las Comisiones informativas mediante la siguiente regla: en caso de empate de votos sin que se compute el voto del concejal no adscrito, éste se considerará como abstención sin perjuicio del sentido final del voto que el Concejal no adscrito efectué.*

4. *La adscripción de dichos integrantes en el Grupo Socialista y Grupo Popular deberá ser comunicado mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y se dará cuenta al siguiente Pleno."*

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien reitera que no existen junto a esta propuesta el informe de Secretaría e Intervención, que entiende que no debe incluirse un Concejal no adscrito a las Comisiones Informativas y tampoco se ha planteado una propuesta para rectificar el régimen económico de las asistencias, por estos motivos solicita la retirada de este punto.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **retirada** de este punto del Orden del Día, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), y Grupo Tú Decides (1).



- Votos en contra: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no adscrita (1).

Se inicia la **deliberación** de este punto tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS+ INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien considera que el reparto de miembros en las comisiones no es proporcional y que se podría alcanzar dicha proporcionalidad incrementando el número de concejales al doble, por otro lado la propuesta supone alterar el sentido de las votaciones al considerarse en caso de empate la abstención del Concejal no adscrito. De forma, que con la propuesta del Grupo Popular consigue aprobar todas las propuestas que se dictaminen para Pleno.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que en esta propuesta se procede a una limitación del voto del Concejal no adscrito considerando que si es aceptada por este se debe a un acuerdo con el gobierno municipal.

Toma la palabra el Sr. Baca Marín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien solicita aclaración a la Secretaría sobre la proporcionalidad en el reparto de miembros informándose por la Secretaría la dificultad de establecer un sistema proporcional cuando se incorporan Concejales no adscritos habiéndose seguido la doctrina del Tribunal Constitucional en cuanto a la ponderación del voto para evitar la sobre representación.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultado **aprobada** con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no adscrita (1).
- Votos en contra: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL DEL GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que entiende que no se puede dar la proporcionalidad exigida procediendo indicar que con independencia de la situación del Concejal no adscrito su Grupo apoya cualquier iniciativa buena y en beneficio de la ciudad continuando con su actuación independiente ya que no ha efectuado ningún Pacto de Gobierno.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien reitera que su Grupo no va a apoyar ninguna propuesta del Concejal no adscrito en cumplimiento del Pacto Antitransfugismo manifestándose en contra de su incorporación en Comisiones Informativas.

Durante el debate de este punto se ausentó del salón de sesiones la Sra. Fernández Pérez, PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES, así como posteriormente el Sr. López Gómez, CONCEJAL DELEGADO de HACIENDA



Y ECONÓMA y el Sr. Martínez Ruíz, CONCEJAL DELEGADO de JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA produciéndose un receso de dos minutos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición emiténdose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (11) y Concejal no Adscrito (1).
- Votos en contra: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

Por lo que se acuerda APROBAR la Proposición en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

7º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 6, 13, 20 y 24 de febrero de 2017.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 6, 13, 20 y 24 de febrero de 2017.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

MOCIONES

Se somete a votación la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, de tres **MOCIONES** presentadas con anterioridad a la convocatoria de esta sesión, resultando de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes aprobar su ratificación en el Orden del Día.

8º. APROBACIÓN SI PROcede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, MOCIÓN de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos relativa a la suscripción de un Manifiesto sobre el Día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.
PRP2017/1514

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN:

"Los Portavoces de los Grupo Políticos Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida, Ciudadanos y Tú Decides del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acuerdan el siguiente

MANIFIESTO 8 MARZO



DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Los Ayuntamientos andaluces ante la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las mujeres, queremos expresar nuestra alarma por los retrocesos en los derechos de las mujeres y las políticas de igualdad que se están produciendo en el panorama internacional. Las amenazas de involución provocaron que tres millones de personas en todo el mundo salieran a la calle el pasado 21 de enero para protestar contra el machismo.

El Informe Global sobre la Brecha de Género 2016 del Foro Económico Mundial concluye que los avances hacia la igualdad se han frenado drásticamente y que la brecha actual (que ahora mismo se sitúa en un 59%) es mayor que en ningún otro momento desde 2008. De este modo, la igualdad económica entre hombres y mujeres podría tardar 170 años en producirse.

En nuestro contexto, la crisis económica ha servido también de excusa para recortar las inversiones en políticas destinadas a paliar la brecha de género, a pesar de que la precarización del mercado laboral español ha afectado especialmente a las mujeres. Así, la brecha salarial española es la 6ª más alta de Europa y supera el 23%, y se siguen reservando a las mujeres los trabajos peor pagados, peor considerados y más precarios, pese a que ellas sobresalen de manera positiva en la formación académica.

Cuando se cumple una década de la aprobación de la Ley Orgánica de Igualdad, la realidad muestra que no basta con reformas jurídicas para obtener los resultados deseados, puesto que las prioridades políticas, así como los patrones sociales y de desarrollo económico, impiden en muchos casos la aplicación efectiva de esta Ley diluyendo sus efectos positivos.

Ante esta perspectiva, los Ayuntamientos de Andalucía seguimos comprometidas en el desarrollo de intervenciones públicas coordinadas que desencadenen transformaciones permanentes para lograr la igualdad real de las mujeres. Así, continuaremos actuando en tres esferas básicas e interrelacionadas, tal como sugiere la ONU: la corrección de la desventaja socioeconómica de las mujeres; la lucha contra los estereotipos y la violencia; y el fortalecimiento del poder de acción, la voz y la participación de las mujeres.

En este esfuerzo colectivo y coordinado continuaremos trabajando para evitar el retroceso de las políticas de igualdad, contando con todos los sectores sociales, y en especial, con el movimiento feminista, cuyo marco teórico nos sirve para defender los derechos de las mujeres desde su diversidad, y teniendo la lucha contra las violencias machistas como objetivo común.

Finalmente, en este proceso tenemos que contar con el legado de tantas mujeres que nos han precedido y han trabajado por la igualdad. Reivindicamos la Historia con todas sus protagonistas, con todas sus letras, a la vez que necesitamos la imprescindible implicación de la gente joven para proyectar un futuro en igualdad. "



Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que tanto su Grupo como en su momento el Grupo IU Roquetas quisieron que se incluyera en esta Moción una serie de puntos que no se han recogido, considera igualmente que no tiene sentido que se traiga esta Moción de manifiesto del Día de la Mujer del 8 de marzo al Pleno del día 14 y también, que junto con la elaboración de manifiestos se debe tratar cada día con respeto a las mujeres tanto sus derechos como en la política de igualdad, que es lo que a su juicio no se está haciendo.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien señala que aunque se trae con retraso por parte de su Grupo no existe ningún inconveniente en apoyar una vez más un manifiesto de apoyo al Día Internacional de la Mujer.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no Adscrito (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda APROBAR la Moción en todos sus términos.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES para explicar su abstención en que debe decirse lo que se hace y que en este caso las mujeres no tienen representación en las empresas ni en los servicios públicos ni en los servicios de seguridad y que confía que en el próximo año el propio Ayuntamiento tenga policías mujeres o mujeres en determinados servicios que hoy prestan exclusivamente hombres.

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, **MOCIÓN** del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para la Gente, relativa al desbloqueo de la construcción del Hospital de Roquetas de Mar. PRP2017/1532

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

En la sesión Plenaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del día 20 de octubre de 2006 se acordó la aprobación del texto del Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución, así como la memoria funcional del citado Centro.

Entre las obligaciones pactadas para el ayuntamiento estaban las de "Realizar las gestiones y trámites necesarios para abordar la construcción del Centro, la dotación de equipamiento necesario según el plan funcional definido, así como la financiación derivada de todo ello", así como las de "Velar por el cumplimiento



de los plazos establecidos para la ejecución de las obras de construcción y la dotación de equipamiento del Centro, que ha de estar finalizado en un tiempo máximo de tres años desde la firma del presente Convenio."

En la estipulación Quinta del mismo se establece que tendrá una efectividad de tres años desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, hasta que se produzca la integración del centro en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y su apertura.

Son causas estipuladas de resolución del mismo "El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos a la firma del mismo."

Visto que, al día de la fecha, agosto de 2016, el ayuntamiento de Roquetas de Mar solo ha procedido a la redacción del proyecto y a la consecución de los terrenos necesarios, y no así con sus deberes de ejecución de la obra, habiendo agotado de forma notoria los plazos tanto de la misma estipulado como de la vigencia misma del convenio, fijada en tres años, lo cual daba de plazo hasta el año 2009.

Visto a su vez el convenio urbanístico firmado por el alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Gabriel Amat Ayllón y el Sr. Miguel Rifa Soler, en fecha de 25 de mayo de 2009, con el objetivo de obtener la financiación necesaria, de forma parcial, para la construcción de este centro hospitalario, a cambio de la inclusión en el texto del PGOU de un Área de Reforma Interior (A-ALG-01) que permitiera la recalificación de la parcela sita frente a centro comercial de Las Salinas para la edificación de vivienda libre en altura un nuevo centro comercial y el traslado de la reserva de vivienda protegida a la parcela del mercado de abastos de Roquetas de Mar.

Visto que pasados siete años de la firma del anterior convenio urbanístico sin que haya mediado tanto interés por parte de la mercantil en dar inicio a la urbanización y edificación del A-ALG-01. como del ayuntamiento en licitar las obras del citado hospital, pese a que la recalificación propuesta fue aprobada e incluida dentro del texto definitivo del PGOU de Roquetas de Mar.

Que este convenio urbanístico se ha demostrado inviable por estar basado en unas expectativas inmobiliarias de difícil consecución, más en las presentes y futuras expectativas de los precios de viviendas y demanda comercial en el municipio.

Que además la parcela de propiedad municipal designada por el convenio para la construcción de la reserva de vivienda protegida incluía la demolición del mercado de abastos de Roquetas de Mar para la edificación de un nuevo edificio que albergara dicha instalación más las viviendas en las plantas altas, y que dicho mercado no ha sido demolido sino actualmente en proceso de reforma por parte del ayuntamiento por un importe de más de 1,88 millones de euros.

Que la demanda de la población de Roquetas de Mar de contar con un centro público hospitalario con todas las especialidades, atención quirúrgica y diagnóstica, sigue sin estar cubierta, siendo urgente que dicha



actuación sea asumida por la administración autonómica ante los elevados costes de la misma, sin dejar de lado todo aquello que ya pueda aportar el ayuntamiento como es el proyecto del centro y la plena disposición de los terrenos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

1.- Proceder a la declaración de caducidad del Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución, así como la memoria funcional del citado Centro aprobado en 2006.

2.- Proceder a la redacción de un borrador de un nuevo Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución, donde se estipule la necesidad de financiación y ejecución del mismo por parte de la administración autonómica, aportando el ayuntamiento el proyecto y los terrenos necesarios.

3.- Proceder a la resolución del convenio urbanístico vigente para el ARI A-ALG-01 firmado el 25 de mayo de 2009 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el representante de las mercantiles, Miguel Rifa Soler.

4.- Proceder a iniciar la redacción de una Innovación del PGOU de Roquetas de Mar para la modificación del sector A-ALG-01 para la exclusión de la parcela del mercado de abastos y la reconfiguración de las previsiones de edificabilidad residencial y comercial.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien explica el contenido de la Moción que tiene un doble efecto, por un lado el Convenio urbanístico para financiar esta actuación que estaría obsoleto y por otro lado, el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del hospital que está caducado. La propuesta presentada pretende solucionar la actual situación de bloqueo que hay sobre esta infraestructura pública en línea con las movilizaciones que se están planteando en otras ciudades para garantizar los servicios públicos sanitarios. Se trata en definitiva que el Ayuntamiento ponga a disposición los terrenos y el proyecto que ha hecho, y que la Junta construya el hospital y lo ponga en marcha. También que esta actuación esté excluida de la unidad de ejecución y por tanto no sea dependiente de ningún convenio urbanístico.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA señala que nos encontramos ante la necesidad de abordar competencias impropias que si no son asumidas por el Ayuntamiento no se hacen, pide al Grupo IU que retire este asunto al objeto de que sepa en qué estado están las negociaciones que se están llevando a cabo por el Gobierno Municipal para de esta forma no interferir con las mismas y retrasar cualquier solución.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a10cb7ab22cc44ec80e37fa97e4b3321001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien se manifiesta a favor ya que la propuesta está justificada puesto que el Convenio de Colaboración caducó y el urbanístico no parece viable, en todo caso, considera que se debe gestionar la ejecución de esta infraestructura tan necesaria.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien señala que este asunto le recuerda al Hospital Materno Infantil de Almería que no se llega a materializar, en todo caso, señala que no se debe poner en riesgo las negociaciones para alcanzar un acuerdo y en tal sentido su Grupo apoya más una mesa de trabajo que impulse la construcción y puesta en marcha del Hospital de Roquetas de Mar.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien considera que se trata en este caso de hacer un nuevo Convenio ya que el anterior está caducado y que la propuesta planteada por el Grupo IU Roquetas va en esa línea por lo que ellos la van a apoyar.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien considera que la aprobación de esta propuesta no lesiona los intereses municipales si no lo contrario, se adecua a la legalidad ya que la situación de los convenios es de caducidad. Igualmente, manifiesta que no hay mejor mesa de trabajo que el propio pleno que tiene potestades ejecutivas y finalmente critica el modelo de asunción de competencias de otras administraciones que ha llevado el Ayuntamiento como ejemplo de celeridad, señalando que no lo ha sido ni en la variante ni en la residencia que han sido sufragadas por todos los vecinos.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien declara que el convenio urbanístico está inscrito en el Registro de la Propiedad y sigue en vigor, lo que ha caducado es el Convenio con la Junta de Andalucía, motivo por el cual se han mantenido conversación con el Consejero y remitido acuerdo por la Junta de Gobierno ya que la voluntad del Ayuntamiento sigue siendo la de ceder los terrenos y construir el hospital si la Junta se compromete a ponerlo en funcionamiento. Valora positivamente la colaboración que el Ayuntamiento viene efectuando con otras administraciones en asuntos que no son de su competencia y que han permitido la construcción de colegios públicos, centros de salud, ambulatorios, residencias asistenciales, centros de día, la variante o el semienlace de acceso a Aguadulce, declarando que si no se hubieran hecho no existirían.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (11) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3)
- Abstenciones presentes: Concejal no Adscrito (1).

Por lo que se acuerda DESESTIMAR la Moción en todos sus términos.



10º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, MOCION presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para la Gente para solicitar un régimen de visitas generales a la E.D.A.R. de Roquetas de Mar. PRP2017/1533

Se da cuenta de la siguiente MOCION:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es parte integrante del denominado Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento del Poniente, que entre sus instalaciones cuenta con la estación depuradora de aguas residuales de Roquetas de Mar.

Esta instalación, gestionada por la concesionaria Hidralia, cumple un papel clave en el ciclo de tratamiento del agua en la región oriental de nuestra comarca del Poniente Almeriense y es vital que todos los ciudadanos de los municipios a los que sirve conozcan la importancia de los procesos que realiza para fomentar una mejor cultura del uso del agua.

En este sentido campañas como las del ahorro del consumo del agua o las de la evitar el vertido de líquidos grasos o solventes, así como residuos sólidos, entre ellos muy preponderantemente las llamadas "toallitas húmedas", podrían ser más efectivas si los vecinos pudieran conocer de primera mano los adversos efectos que producen en las instalaciones de conducción y de depuración y cómo ello repercute en el medio ambiente y en los costes que se reflejan en sus recibos de tasas.

Actualmente la citada depuradora ofrece un servicio de visitas guiadas para grupos de colectivos educativos, pero no para el público en general. Desde nuestra formación creemos vital que el Consorcio ofrezca esta posibilidad a particulares, previa cita y siempre de forma grupal debido a que hablamos de un establecimiento industrial con elevados riesgos para las personas, para conocer en persona los procesos que allí se realizan y aprender de primera mano cómo repercuten las buenas prácticas en el uso del suministro del agua y del saneamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes, ACUERDOS

1. El representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar trasladará y apoyará en el órgano de dirección del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento del Poniente, la propuesta para habilitar un día de visita guiada a la Depuradora de Aguas Residuales de Roquetas de Mar, previa cita, para público general, en grupo durante al menos un día al mes. "





Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien explica el contenido de la Moción cuyo objeto es que al menos un día al mes los centros escolares puedan acceder con las protecciones necesarias a las instalaciones para ver los procesos de tratamiento y así alcanzar una mayor concienciación medioambiental.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que su Grupo está siempre a favor de la transparencia solicitando nuevamente que se convoque la mesa del agua.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultando **aprobada** por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se acuerda APROBAR la Moción en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 11:22 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en veintinueve páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/03/2017	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	21/03/2017	Alcalde - Presidente

